

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles 1969»

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles 1969», convocados por Orden de 25 de febrero de 1969.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder los citados Premios en la siguiente forma:

Primer premio a la estación de Santiago de Compostela (La Coruña).

Dos segundos premios a las estaciones de Santander y Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siete premios a las estaciones de Barbadillo y Calzada (Salamanca), Gibráleon (Huelva), Herrera, Apeadero (Guzpizcoa), Huelva Terminal Ribadavia (Orense), Sitges (Barcelona) y Valencia Terminal.

Todos estos premios, además del diploma, están dotados de las siguientes cantidades en metálico para el personal de dichas estaciones en todos sus grados, con arreglo al sistema proporcional de reparto que acuerda la Dirección de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a través de sus órganos competentes en materia de necesidad premial:

100.000 pesetas para el primer premio.

50.000 pesetas para cada uno de los dos segundos premios.

25.000 pesetas para cada uno de los restantes siete premios.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, García Rodríguez Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 26 de diciembre de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Gómez contra Resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Gómez, representado y dirigido por el Letrado don Emilio Vialba, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Rodríguez Gómez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de mayo de 1964 y 29 de marzo de 1965, esta desestimación de la reposición contra la anterior, por las que se inapuso al recurrente la sanción de 20.000 pesetas y la obligación de efectuar obras en la casa número cuatro de la calle Juan José Prades,

en San Sebastián, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conformes a derecho; imponiendo al recurrente las costas de este recurso contencioso-administrativo; todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle a ejercitar ante quién y como correspondiera.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 13 de marzo de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 29 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús, S. A.», representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, bajo la dirección del Letrado don Esteban Pérez González, contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964, sobre sanción se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 13 de marzo de 1969, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad formulada por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 29 de octubre de 1964, por la que se le imponía la multa de 15.000 pesetas, y obligación de ejecutar algunas reparaciones, y contra la denegación, por silencio administrativo, primero y después por resolución expresa de 12 de enero de 1966, de la reposición contra el acto anterior; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efectos, como contrarios a derecho, ordenando se disponga por la Administración lo pertinente al objeto de la devolución de la cantidad por tal concepto ingresada. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaria: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cecilio González Guisado y 172 más, funcionarios de distintos Cuerpos de Correos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 20 de marzo

de 1969, que resuelve en reposición las de 17, 24 y 31 de octubre de 1968 y 16 de enero de 1969, que desestimaban peticiones de los recurrentes sobre cómputo de los periodos de tiempo que prestaron servicios con carácter interino, a efectos de trienios, pleito al que ha correspondido el número general 13.443 y el 152 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de fecha 26 de mayo de 1969.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—3.103-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Mercedes Alfaro Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 23 de abril de